



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

Previo a decidir sobre las cautelas proceda la parte interesada en aclararlas como quiera que en misiva del Mar 28/09/2021 15:49 no se puede determinar claramente una medida cautelar.

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <ca.p15@csjcdjcajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: FABRILAR SAS
Demandado: ARKIMAV INTERNACIONAL LTDA
Radicado: 2020-00640
Asunto: Medida Cautelar

Respetada Doctora,

El suscrito, **JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES**, abogado en ejercicio identificado con la C. C. No. 1.018-412.021 expedida en Bogotá y T. R. No. 306.715 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **FABRILAR SAS**, por medio del presente escrito solicito en forma respetuosa al Despacho se sirva decretar las siguientes medidas cautelares así:

[Sentencia Primera Instancia.pdf](#)

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

2020-660

djc
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 161 Hoy 24
de noviembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1756284078d9a34018b02f4017ca5c00b98885f78c835ffc1c3bdcd76a63d8f**

Documento generado en 22/11/2021 06:20:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>